

# Prerrogativas del alma de María en San Roberto Belarmino

Recientemente nos ha dado el Padre Sebastián Tromp el elenco completo y la cronología de las obras mariológicas del Cardenal Belarmino. Sobre esta base, de la rica Mariología del gran Controversista nos proponemos exponer sucintamente su doctrina sobre los privilegios del alma de la Madre de Dios <sup>1</sup>.

## I. MARIA, INMACULADA EN SU CONCEPCION.

El Cardenal Belarmino debe ser contado entre los escogidos por la divina Providencia para propagar la creencia en el singular privilegio de María y preparar al mismo tiempo su definición dogmática. No

---

<sup>1</sup> Las siglas de fuentes que empleamos más frecuentemente son:

AB: *Auctarium Bellarminianum*, de X. M. LE BACHELET, París, 1913.

BO: BELLARMINI *Opera Omnia*, 12 vol., edic. Vives, París, 1870-1874.

DC: *Dichiarazione piu Copiosa della Dottrina Christiana*, en BO 12, 282-337.

OOP: *Opera Oratoria Postuma*, de S. TROMP, 9 vol. 1942-1947, vol. 1-7 Roma.

V: CARD. BELL., *de Immac. B. V. M. Concept. Votum aliaque eiusdem argumenti fragmenta inedita*, de Le Bachelet. París, 1905.

M. I.; M. II... *Sermones de «Missus est»*, en BO vol. 9.

P. 1M. I; P. 1M. II...: 1.<sup>a</sup> Series de «Missus est», en OOP, 1.

P. 2M. I; P. 2M. II...: 2.<sup>a</sup> Series de «Missus est», en OOP, 1.

Los trabajos del P. Tromp: Introducciones: a) *Generalis ad Bellarmini Opera Oratoria Postuma*: OOP 1, 1-141; b) *Ad Sermones Dominicales*: OOP 1, 153-161; c) *Ad Sermones de Beata Maria Virgine*: OOP 2, 49-53; d) *Ad alios Sermones, Acta, Documenta, Explanaciones*: OOP 3, 13-66; 4, 11-16; 5, 11-23; 6, 11-40; 7, 11-37. Artículos de Revistas del mismo Padre S. Tromp: *De manuscriptis praelectionum Lovaniensium S. R. Bellarmini: Chronologia et problemata annexa*: ArchHistSI 2 (1933) 185-199; *De Bellarmini indice haereticorum*: Greg 15 (1934) 187-214; *Auctarii Auctaria: Addenda quaedam ad Auctarium Bellarminianum P. X. M. Le Bachelet*: ArchHistSI 3 (1934) 132-138; 4 (1935) 234-252; *S. R. Bellarmini liber de Locis communibus*: TextDoc, Ser. Theol. 17 (1935); *S. R. Bellarmini instructiones in visis*.

precisamente por la extensión de su tratados, pero sí por la transcendencia de su intervenciones, es merecedor BELARMINO de ser contado entre los más excelsos campeones que la Compañía de Jesús dió, en el primer siglo de su existencia, a la causa de la Inmaculada Concepción<sup>2</sup>. De todos es conocido el carácter de los sermones predicados a los estudiantes de Lovaina, la influencia enorme de sus Controversias<sup>3</sup>, de sus Catecismos y otros escritos y sermones, y la conquista que para la definición dogmática del privilegio supuso el decreto de PAULO V, en cuya preparación tan inmediatamente colaboró con su célebre voto en la Congregación del Santo Oficio. Pues bien, BELARMINO se manifiesta en todo ello propugnador insigne del singular privilegio.

Ciertamente que nuestro DOCTOR no ha profundizado en la elaboración teológica del dogma. BELARMINO, dice LE BACHELET<sup>4</sup>, justifica en sus Controversias la creencia y el culto en el estado en que se encontraba oficialmente, y los defiende de los enemigos exteriores, los Protestantes. Esto mismo puede decirse, salvadas las diferencias necesarias, de sus sermones, catecismos y voto del Santo Oficio. Sus escritos son un claro reflejo del estado de la cuestión en el último cuarto del siglo XVI y albores del XVII. En ellos contesta neta y contundentemente a cada una de las cuestiones que, con referencia al misterio, se proponía en su tiempo, ya por parte de los herejes, ya por parte de los católicos.

Antes de entrar en el estudio de esta parte tan importante de la Mariología Belarminiana, es oportuno dar algunas noticias acerca de

Ecll. Cathedr.: Periodica 24 (1935) 95-103, 109-127; De imagine perfecti oratoris sacri ad mentem S. R. Bellarmini: Periodica (1940) 169-178; De S. R. Bellarmini Contionibus Lovaniensibus: Greg 21 (1940) 383-412; S. R. Bellarminus et B. Virgo: Greg 21 (1940) 161-162; De Explanatione et explanationibus S. R. Bellarmini in Epistolas Paulinas: Greg 22 (1941) 353-360; Explanatio dogmatica Bellarmini ad Rom cap. 1: Greg 22 (1941) 361-379.

<sup>2</sup> LE BACHELET, «*Immaculée Conception*» en DTC VII (1) 1130. AUGUSTIN DRIVE, «*María y la Compañía de Jesús*». Traducción libre... de MANUEL TARRÉ, Tortosa, 1916. F. DE P. SOLA, «*La Inmaculada Concepción*», estudio histórico-dogmático-litúrgico. Barcelona, 1941, pág. 115; DILLENSCHNEIDER, «*La Mariologie de S. Alphonse*, 1931, I, p. 113 ss.; CAMPANA, «*María nel dogma cattolico*». Turín-Roma, 1936, p. 561. Cf. G. M. ROSCHINI, «*Compendium Mariologiae*, 1946, p. 330-413; R. GARRIGOU-LAGRANGE, «*La Madre del Salvador*, 1950, p. 37-79.

<sup>3</sup> LE BACHELET, «*Bellarmin*», en DTC 11 (1) 597; DUDON, «*Bellarmin (Saint)*», en DHGC, VII, 803, SERVIÈRE, «*La théologie de Bellarmin*», Prefacio, p. XII; HURTER, «*Nomenclator...*» III, 688. Véase en SOMMERVOGEL, I, 1175 s. la larga lista de obras (más de 200) que en favor o en contra provocaron las Controversias de BELARMINO.

<sup>4</sup> LE BACHELET, o. c. DTC VII (1) 1150.

la motivación e índole del célebre Voto que el Cardenal hizo en favor de la Inmaculada Concepción <sup>5</sup>.

Se trata de un voto emitido en la Congregación del Santo Oficio de la Inquisición el día 31 de agosto del año 1617 <sup>6</sup>. La Constitución «Regis Pacifici» <sup>7</sup>, con la cual el Papa Paulo V intentaba poner fin a los escándalos y perturbaciones que en España ocasionaban las discusiones acerca del privilegio de María, no satisfizo a los defensores de la Inmaculada <sup>8</sup>. El rey Felipe III ordenó que se suspendiera la publicación hasta tanto que el Papa oyera a una embajada que se tenía dispuesta para partir a Roma ya antes de recibir la Constitución. Se suplicaba al Papa que se dignase definir con la mayor brevedad que la Santísima Virgen no había contraído el pecado original, o por lo menos que se prohibiera con censuras la defensa de la opinión contraria en los púlpitos, y su enseñanza en las cátedras <sup>9</sup>. Con esta ocasión Felipe III escribió una carta al Cardenal Belarmino encargándole que atendiera con toda diligencia al negocio. No dejó de contestarla el piadoso Cardenal y dijo al rey que «se esforzaría por cumplir y obedecer a sus insinuaciones, como estoy obligado, y máxime por ser el negocio de la Inmaculada Concepción no sólo muy piadoso, sino también muy digno de ser abrazado para remover los escándalos gravísimos que cada día se van multiplicando» <sup>10</sup>. El Pontífice remitió a la Inquisición el estudio de la causa <sup>11</sup>. Después de estudiar los dos puntos que la súplica abrazaba, los Cardenales fueron convocados el día 28 de agosto para que votaran sobre ellos, y el jueves siguiente, día 31, para que, en presencia del Papa, dieran cuenta de lo votado, a fin de tomar resolución definitiva <sup>12</sup>. Fué en la Congregación del 31 de agosto donde Belarmino emitió el voto que nos ocupa.

<sup>5</sup> Por ser más extendida la edición, nos hemos servido del *Auctarium Bellarminianum*, 2ª parte, Ouvrages divers. n. 96, p. 626-632.

<sup>6</sup> Votum en AB 626.

<sup>7</sup> Fué promulgada el día 6 de julio de 1616: *Bull. Rom.* XII, 356.

<sup>8</sup> En ella se renovaban únicamente las penas y castigos de las Bulas de SIXTO IV «Cum praeexcelsa» y «Grave nimis» (CIC Extrav. Comm., c. 1 et 2 de reliquiis et veneratione sanctorum III, 12) y de la «Super speculam» de Pío V (*Bull. Rom.*, VII, 872). Cf. MIR Y NOGUERA, *La Inmaculada Concepción*, Madrid, 1915, 411; LESMES FRÍAS, *Felipe III y la Inmaculada Concepción*, en *RazFe X-XIII* (septiembre, 1904-sept., 1905); MALOU, *Histoire de la définition dogmatique de l'Immaculée Conception*, en BOURASSÉ, *Summa aurea de laudibus Beatissimae Virginis*, VIII, 481 s.

<sup>9</sup> L. FRÍAS, a. c.: *RazFe X*, p. 154.

<sup>10</sup> Véase en LE BACHELET, V.

<sup>11</sup> L. FRÍAS, a. c.: *RazFe X*, 298.

<sup>12</sup> L. FRÍAS, a. c.: *RazFe X*, 302. Véase el resultado de la primera Congregación en el mismo artículo, p. 303. BELARMINO estuvo conforme en que

Está dividido en dos partes, correspondientes a las dos cuestiones propuestas: 1) «An sit definibilis quaestio de Conceptione». 2) «An expediat nunc definire»<sup>13</sup>. Acerca de la primera, nuestro Cardenal declara su pensamiento en cuatro proposiciones: 1.<sup>a</sup> No puede definirse que la sentencia más común sea herética. 2.<sup>a</sup> No puede definirse que la sentencia contraria sea herética. 3.<sup>a</sup> No puede definirse que la sentencia más común no tenga que tomarse como piadosa, sino que tenga que ser rechazada por todos como temeraria y escandalosa. 4.<sup>a</sup> Puede definirse que la Concepción de la Virgen sin pecado original ha de ser recibida por todos los fieles como piadosa y santa, de tal modo que no sea en adelante a nadie lícito sentir o decir lo contrario sin temeridad y escándalo y sospecha de herejía. A la segunda cuestión acerca de la oportunidad, responde: Conviene definirla, más aún, es hoy necesario que se defina<sup>14</sup>. A continuación interpreta varios pasajes de los Santos Padres opuestos por los adversarios del privilegio<sup>15</sup>.

Coinciden algunos de estos puntos con los que el Santo había tratado en sus Controversias. En el libro IV de la Controversia *De amissione gratiae*, después de probar la existencia del pecado original, propone la única excepción que del universal naufragio ha habido: La Concepción Inmaculada de María<sup>16</sup>.

Estas serán las fuentes principales de este capítulo. La defensa que en la Controversia *De Ecclesia triumphante* hace de la fiesta de

---

el privilegio era definible, con tal de que no se censurara como herética a la parte contraria. En cuanto a la conveniencia, junto con otros dos Cardenales, BELARMINO estuvo por la afirmativa, contra el parecer de los cinco restantes Cardenales. Un tercer punto versaba acerca de la conveniencia de prohibir que se afirmara en púlpitos y lugares públicos la opinión de los Dominicos. En eso, BELARMINO estuvo por la negativa. (Documento del Cardenal BELARMINO, entregado al Papa al día siguiente de efectuada la reunión.)

<sup>13</sup> Votum: AB 626.

<sup>14</sup> Votum: AB 628.

<sup>15</sup> Votum: AB 630.

<sup>16</sup> Capítulos XV, XVI, XVII, BO V, p. 373 s. En ellos, contra los que reprobaban a la Iglesia el hecho de que tolere y aun parezca recibir como piadosa la opinión de la Inmaculada Concepción de María, de una parte, y de otra, contra los que afirman que la Concepción Inmaculada es defendida por los católicos como artículo de fe, propone su pensamiento en los siguientes tres puntos: 1) Los católicos no profesan la Concepción Inmaculada de María como cosa cierta y averiguada. 2) Esta opinión no puede tampoco ser considerada como herética o errónea. 3) Ni tampoco temeraria, sino que debe juzgarse como piadosa y probable y mucho más probable que la opinión contraria: BO V, 373.

la Inmaculada <sup>17</sup> nos proporcionará nuevos datos y aspectos de su pensamiento inmaculista. El íntimo convencimiento que posea de la doctrina tradicional aparecerá también en sus sermones y catecismos.

I.—BELARMINO, *defensor de la Inmaculada Concepción.*

De lo anteriormente expuesto puede fácilmente colegirse que las pruebas propuestas por el Cardenal en favor de la Inmaculada podrán clasificarse en positivas y negativas.

a) *Pruebas negativas.* He aquí el argumento con que demuestra, en las Controversias, que la sentencia favorable al privilegio no es herética ni errónea <sup>18</sup>: Aquello repugna a la fe católica, que se afirma contra la palabra expresa de Dios, o bien contra la declaración que de ella haya hecho la Iglesia. Es así que no es contra la palabra expresa de Dios, ni contra declaración ninguna de la Iglesia el atribuir a María el privilegio de la Concepción Inmaculada <sup>19</sup>. En efecto, ningún texto existe en la Escritura o Padres en el que se diga con palabras expresas que la Virgen fuera concebida en pecado <sup>20</sup>. Los textos de carácter general son suficientemente explicados por los que admiten una excepción en María <sup>21</sup>, para lo cual existen, por otra parte, razones de verdadera probabilidad <sup>22</sup>.

En el Voto, apoya su pensamiento en un documento pontificio <sup>23</sup>. SIXTO IV en la Extravagante «Grave nimis» <sup>24</sup> expresamente definió que hablan falsamente los que tildan de herética la doctrina inmaculista, y les amenaza con una excomunión reservada al Pontífice <sup>25</sup>. Asimismo la aprobación por parte de la Sede Apostólica del Oficio de la Concepción y su recepción por toda la Iglesia es una nueva prueba de que la sentencia más común no puede ser temeraria o escandalosa <sup>26</sup>.

b) *Pruebas positivas.* En las Controversias las reduce a cuatro

<sup>17</sup> L. III, c. XVI, en BO III, 319 s.

<sup>18</sup> BO V, 374.

<sup>19</sup> BO V, 374.

<sup>20</sup> BO V, 374.

<sup>21</sup> BO V, 374. Veremos después la solución que da BELARMINO a estos pasajes.

<sup>22</sup> «Non erit continuo haereticus qui hunc aut illum negaverit in peccato fuisse conceptum, sed tamen temere id negabit, et iure ac merito praesumetur haereticus, nisi probabiles rationes attulerit, cur singulare illud privilegium in hunc aut illum hominem convenire censuerit. Quales rationes nemo adhuc protulit, nisi pro conceptione unius Virginis Mariae»: BO V, 374.

<sup>23</sup> Votum: AB 626.

<sup>24</sup> CIC I. c., D. 737.

<sup>25</sup> Votum en AB 626.

<sup>26</sup> Votum: AB 627

capítulos: Sagrada Escritura, Padres, consentimiento de la Iglesia y razón teológica <sup>27</sup>.

De la Sagrada Escritura propone dos razones de conveniencia deducidas de las antítesis Adán-Cristo y Eva-María. Habiendo sido el primer Adán formado, no por congreso de varón y hembra, sino por Dios y de tierra todavía no maldecida, convenía que el segundo Adán, que tenía que ser formado por obra del Espíritu Santo y no por concurso de varón, lo fuera también de tierra no maldecida, esto es, de María exenta de pecado <sup>28</sup>. Como se ve, no es más que una acomodación del paralelismo Adán-Cristo <sup>29</sup>. No puede dársele apenas valor escriturístico. Su principal valor le viene de la fuente que ha propuesto la aplicación y que es citada por el Controversista <sup>30</sup>. Quizás a causa de estar exenta de esta maldición—añade Belarmino—fué saludada María por el ángel «Bendita entre todas las mujeres» <sup>31</sup>.

La antítesis Eva-María le proporciona una nueva congruencia, de una fuerza muy superior. Es cierto—dice—que Eva no tuvo pecado en el momento de su formación, «decebat igitur ut mater omnium viventium vita spiritali sine peccato conciperetur, cum mater omnium viventium vita animali sine peccato condita fuerit» <sup>32</sup>.

Finalmente, aduce varios pasajes del Cantar de los Cantares <sup>33</sup>, que si bien pueden interpretarse de la Iglesia universal, han sido aplicados a la Virgen por muchos Padres, y la misma Iglesia manda recitarlos en las festividades dedicadas a su honor <sup>34</sup>.

Pasa luego al argumento de Tradición <sup>35</sup>. Se limita a los Padres y escritores anteriores a la controversia <sup>36</sup>. Con su erudición proverbial propone una serie de doce testimonios de innegable valor: S. AMBROSIO <sup>37</sup>, S. JERÓNIMO <sup>38</sup>, S. AGUSTÍN <sup>39</sup>, SEDULIO <sup>40</sup>, el autor de las

<sup>27</sup> BO V, 374.

<sup>28</sup> BO V, 374.

<sup>29</sup> Rom 5, 12 s., 1 Cor 15, 21 s.

<sup>30</sup> *Epist. de Martyrio S. Andreae*, en la cual se lee «Quoniam de immaculata terra factus fuerat homo primus... necessarium fuit, ut de immaculata virgine nasceretur perfectus homo Filius Dei»: MG II, 1226. Cf. CAMPANA, o. c., p. 432.

<sup>31</sup> BO V, 374.

<sup>32</sup> BO V, 375.

<sup>33</sup> Cant 2, 2; 4, 7, 12, etc.

<sup>34</sup> BO V, 375.

<sup>35</sup> BO V, 375.

<sup>36</sup> Hace notar que omite por esta razón los testimonios de S. LORENZO JUSTINIANO, SAN BERNARDINO DE SENA y otros: BO V, 376.

<sup>37</sup> Serm. 22 in Ps. CXVIII: ML XV, 1599.

<sup>38</sup> Explic. Ps. LXXVII: ML XXI, 1112.

<sup>39</sup> *De nat. et gratia*, c. 36: ML 44, 267.

obras cardinales de Cristo <sup>41</sup>, SOFRONIO <sup>42</sup>, S. JUAN DAMASCENO <sup>43</sup>, el «IDIOTA» <sup>44</sup>, S. PEDRO DAMIANO <sup>45</sup>, S. BRUNO <sup>46</sup>, S. ANSELMO <sup>47</sup> y TEODORETO <sup>48</sup>. El pasaje de San Agustín <sup>49</sup> es objeto de una vindicación especial, contra los que quieren restringirlo a los solos pecados actuales. Un análisis de las palabras del santo Doctor le proporciona las pruebas de su interpretación más amplia <sup>50</sup>.

El consentimiento de la Iglesia no es más que un nuevo aspecto del argumento de Tradición. Toda la Iglesia, docente y discente, está desde largos años unánime en favor del privilegio <sup>51</sup>. Son citados los testimonios de SIXTO IV <sup>52</sup>, ALEJANDRO VI, JULIO II y LEÓN X <sup>53</sup> y el Concilio de Basilea, el cual, si bien no fué aprobado como ecuménico, demuestra la fe de muchos doctores de diversas provincias. Las universidades—cita en particular la de París—son también partidarias de esta sentencia <sup>54</sup>. Finalmente, casi todo el orbe cristiano celebra la

<sup>40</sup> *Carmen Paschale*: ML XIX, 596.

<sup>41</sup> ERNALDO, abad: ML CLXXXIX, 1617.

<sup>42</sup> *Epist. ad Serg.*: MG 87, 3159.

<sup>43</sup> *Orat. I de Nativ. Virginis*: MG XCVI, 662.

<sup>44</sup> RAIMUNDO JORDANUS, *Contempl. de B. Virgine*, en BOURRASSE, «*Summa aurea*» IV, 878.

<sup>45</sup> *Serm. de Nat. S. Joan. Bapt.*: ML 144, 629 y *Ser. de Anun. B. Mariae*: ML CXLIV, 557.

<sup>46</sup> *Comm. In Ps. CI*: ML 152, 1167.

<sup>47</sup> *Lib. de Conc. Virg.*, c. XVIII: ML 158, 451.

<sup>48</sup> No he encontrado en TEODORETO (*Comm. in Cant. Cant. L. 3*: MG 81, 170-174) la cita de BELARMINO, si bien MARACCI en «*Antistites Mariani*» (BOURRASSE «*Summa aurea*» X, 1048) atribuye a TEODORETO, en el lugar citado, las mismas palabras citadas por BELARMINO.

<sup>49</sup> «EXCEPTA itaque sancta Virgine Maria, de qua propter honorem Domini nullam prorsus, cum de peccatis agitur, haberi volo quaestionem: unde enim scimus quid ei plus gratiae collatum fuerit ad vincendum omni ex parte peccatum, quae concipere ac parere meruit, quem constat nullum habuisse peccatum?» (S. ROBERTO leyó esta redacción: ... inde enim scimus quod ei plus gratiae collatum fuerit ad vincendum omni ex parte peccatum, quod concipere...) ML 44, 267.

<sup>50</sup> Dice en efecto S. AGUSTÍN: 1) nullam prorsus quaestionem cum de peccatis agitur; 2) ad vincendum omni ex parte peccatum; 3) propter honorem Dei, y el honor del Señor parece no menos exigir la exención del pecado original que del actual, puesto que éste puede no ser mortal, mientras que aquél lo es siempre. Finalmente, es doctrina de S. AGUSTÍN que nadie, que haya contraído el pecado original, puede vivir sin pecado actual (*Lib. cont. Julianum*: ML XLIV, 815); no habiendo, pues, la Virgen, según interpretan los adversarios el texto citado, cometido ningún pecado actual, tampoco, según la mente de S. AGUSTÍN, contrajo el pecado original: BO V, 375.

<sup>51</sup> BO V, 376.

<sup>52</sup> CIC l. c. en la nota 3.

<sup>53</sup> Confirmaron y dotaron de privilegios una orden en honor de la Inmaculada (motu proprio «*Ilius qui*», Bula «*Ad statum*», Diploma «*Quia nuper*», respectivamente). Cf. MIR Y NOGUERA, o. c., c. VIII, p. 157. s.

<sup>54</sup> BO V, 376.

fiesta de la Concepción de la Virgen, la llama «Concepción Inmaculada»<sup>55</sup>.

El argumento de razón es el tradicional de Escoto, dentro de las limitaciones que se ha impuesto el prudente Controvertista: Es cierto—dice—que Dios pudo preservar a la Virgen del pecado original. Es probable que lo quiso. Luego es probable que la Virgen fué preservada del pecado original<sup>56</sup>. La premisa mayor es probada por la no repugnancia por parte de Dios y de la creatura. No existe repugnancia intrínseca en que en el mismo instante de la creación del alma sea colmada de gracia, ya que 1) así se ha hecho en la creación de los ángeles y del alma del primer hombre, según creemos, y ciertísimamente en la creación del alma de Cristo<sup>57</sup>. 2) si puede el alma ser justificada después de tener el pecado, ¿por qué no ha de poder serlo en la misma creación, antes de que empiece a ser pecadora?<sup>58</sup>. Por otra parte, el decreto divino de la transmisión del pecado original no ha coartado la potencia de Dios. Basta, para que se cumpla el decreto, que todos los hombres sean reos de pecado, aunque alguno de ellos sea preservado de él por privilegio singular<sup>59</sup>.

La mayor dificultad se encuentra en la menor. Las pruebas, sin embargo, son suficientes para admitir el privilegio. BELARMINO propone las razones del Doctor Angélico al demostrar la inmunidad de todo pecado actual, las cuales, dice, demuestran, todavía con más fuerza, la inmunidad del pecado original, puesto que éste mancha y deforma más el alma que el pecado actual venial<sup>60</sup>.

1) El honor y la ignominia de la Madre redundan en el hijo. 2) María tiene con Jesucristo, por ser su Madre, especial unión y afinidad. Ahora bien, entre Cristo y Belial no puede existir convención alguna. 3) El Hijo de Dios habitó en María de un modo singular. El es la Sabiduría de Dios «At in malevolam animam non intrabit sapientia, nec habitabit in corpore subdito peccatis»<sup>61</sup>. 4) Debía cumplirse en María el testimonio del Esposo celestial: «Tota pulchra

<sup>55</sup> «Adde ultimo quod totus fere orbis christianus celebrat festum diem conceptionis Virginis Mariæ, camque conceptionem immaculatam vocat»: BO V, 376.

<sup>56</sup> «certum est Deum potuisse Virginem B. peccati originalis contagione præservare, probabile autem est, etiam voluisse, igitur probabile est eam ab eiusdem contagione fuisse præservatam»: BO V, 377.

<sup>57</sup> BO V, 377; Votum: AB 628.

<sup>58</sup> BO V, 377.

<sup>59</sup> BO V, 377.

<sup>60</sup> BO V, 377. Cf. *Sum. Theol.*, 3. q. 27, a. 4.

<sup>61</sup> Sap 1, 4.



es, amica mea, et macula non est in te»<sup>62</sup> Añade por propia cuenta una quinta razón, aplicación del axioma deductivo de Sto. Tomás, o sea, porque lo exige la grandeza de la Maternidad divina<sup>63</sup>. La dignidad, dice, a que Dios levantó a María es superior a la de todas las creaturas; era, por consiguiente, conveniente que tuviera María todos los privilegios conferidos a pura creatura a no ser que se opusieran a su condición, estado, naturaleza o sexo<sup>64</sup>. Ahora bien, Dios concedió a nuestros primeros padres la santificación y el no tener nunca pecado alguno, y por otra parte este privilegio no se opone a la condición, estado, naturaleza o sexo de la Virgen<sup>65</sup>. Luego puede piadosamente creerse que no careció María de este privilegio<sup>66</sup>.

Estos son los argumentos positivos con los que BELARMINO ha demostrado la verdad del privilegio de la Inmaculada. Veamos ahora algunos pasajes de sus sermones y catecismos, en los que aparecerá la convicción profunda que tenía de la piadosa creencia.

Célebre es entre todos el texto de su Declaración del Catecismo: «La Madonna è piena di grazie, perche al primo effetto ella non ha mai avuto macchia di peccato veruno, ne originale, ne attuale, ne mortale»<sup>67</sup>.

De sus sermones de Lovaina son muchos los pasajes que podríamos citar para hacer patente esta convicción de nuestro Doctor. Reservando los de carácter general para la parte II, de la inmunidad de pecado actual, nos limitaremos a consignar algunos que deban entenderse más directamente de la Concepción Inmaculada.

El texto del Cantar «Quae est ista...» nos declara que María vino al mundo de un modo muy superior al de los hombres: «Etenim hac sententia edocemur, Virginem nostram longe aliter natam esse, quam caeteri Adae filii nasci solent. Non enim tenebris circumdata peccatorum; sed gratiae splendore illustris, quasi aurora valde rutilans orbi

<sup>62</sup> Cant IV, 7.

<sup>63</sup> *Sum. Theol.*, 3. q. 27 a. 5 y 6.

<sup>64</sup> «Addi potest alia quinta ratio. Nam cum Deus statuerit, sanctissimam hanc Virginem evehere ad summam dignitatem ut omnibus puris creaturis etiam angelicis praestet, de qua re nulla controversia esse potest, certe par erat, ut nullum esset privilegium alicui purae creaturae collatum, quod non etiam huic Virgini conferretur, nisi forte conditioni, statui, naturae aut sexui repugnaret»: BO V, 377. «Patres multi dicunt, et nulli contradicunt, B. Virgini, quia Mater Dei est, convenire dignitatem et eminentiam sanctitatis et gratiae super omnem puram creaturam»: AB 627-628.

<sup>65</sup> BO V, 378; Votum: AB, 628. Exp. c. 8, Prov. V, p. 69.

<sup>66</sup> BO V, 378; Votum: AB 628.

<sup>67</sup> BO XII, 302. En su catecismo de párvulos dice: «Gesù Cristo ... ha presso carne umana dell'immacolata Vergine Maria»: BO XII, 262.

terrarum illuxit; nec originalis culpae maculis foedata, sed pulchra ut luna; nec velut una de turba; sed instar solis electa; nec Diaboli imperio addicta, sed daemonibus omnibus ut castrorum acies ordinata, formidabilis atque tremenda»<sup>68</sup>. «María, dice un poco después, semper gratia et gloria plena est nec ulla temporum permutatione mutatur»<sup>69</sup>. María tiene la belleza de la luna, la claridad del sol y la esplendidez de la aurora<sup>70</sup>. El alma de María no vió corrupción<sup>71</sup>.

En las Controversias no ha hecho mención alguna del texto del protoevangelio, Gen 3, 15. En cambio, una alusión magnífica a la maldición de la serpiente se ve en este bello pasaje de su sermón de la Natividad: «Quocirca diabolus magna daemonum caterva comitante cum ad Mariam accessit, et ubi eam talem expertus est, fugere coepit et clamare: Castra Dei sunt haec, fugiamus Israellem. Non est ista sicut coetera: «Caput meum doleo, caput meum doleo numquid forte haec est illa, de qua olim audivi: Ipsa conteret caput tuum? Vere ipsa est, iam sentio, iam conteret caput meum»<sup>72</sup>.

Pero las afirmaciones categóricas de la inmunidad del pecado original las encontraremos en sus escritos postlovanicenses. De acuerdo con el texto del catecismo, al principio citado, oigámosle en sus sermones de Roma: «Nullus (Sanctus) habuit gratiam quae praeveneret omnia peccata venialia, et multo minus originale, nisi Maria...»<sup>73</sup>. «Fuit igitur Dominus cum Maria, illam eligens et amans antequam esset, praeveniens gratia, ne in peccatum originale incidere...»<sup>74</sup>. María recibió de Dios la vida de la gracia «quando eam in benedictionibus dulcedinis praeveniens<sup>75</sup>, creando iustificavit et iustificando creavit»<sup>76</sup>, como bellamente dice en el libro «*De septem verbis Domini*».

<sup>68</sup> (Cant VI, 9). *De Nativ.*, en BO, 9, 373.

<sup>69</sup> *De Nativ.*, 378.

<sup>70</sup> *De Nativ.*, 378.

<sup>71</sup> *Assump.*, BO, 9, 357.

<sup>72</sup> *De Nativ.*, 381; Cf. *De Assump.* BO, 9, 358: M. II, 483.

<sup>73</sup> P. 1M. III, 266; Cf. P. 2M. II, 295. Cont. VIII *de Serm. Dom.*, en V. 81.

<sup>74</sup> P. 1M. III, 267; Cf. P. 2M. III, 303.

<sup>75</sup> Ps XX, 4.

<sup>76</sup> BO VIII, 508; Cf. también M. II, 479. Véase además este bello párrafo de su Explanación del cap. VIII de los Proverbios: «Ipsa (María) dicere potuit: «Nondum erant abyssi et ego iam concepta eram.» Tunc enim Deus spirituali generatione filios concipere et parere dicitur, cum in eos gratiam iustificationis infundit. Porro in Sanctis coeteris prius fuerunt abyssi peccati, quam gratia regenerationis; in hac autem Virgine, speciali dono Dei, lux gratiae praecessit tenebras peccati. «Nondum erant abyssi», id est, nondum peccati tenebrae in eam ingredi coeperant, «et ego iam concepta eram». Simul enim concepta est secundum carnem, et secundum spiritum; nec prius fuit Joachim aut Annae filia per humanam generationem, quam Filia Dei per spiri-

## 2.—Grado de certeza y definibilidad de la creencia.

Los siglos XVI y XVII no fueron solamente de controversia contra los Protestantes, sino que también fueron dedicados al estudio del valor de las pruebas y de los varios aspectos del singular privilegio. La sentencia inmaculista iba ganando nuevos adeptos y las peticiones de definición a la Santa Sede se sucedían sin interrupción. BELARMINO ayudó no poco al esclarecimiento de los puntos dudosos, poniendo a contribución su saber y prudencia.

Unas de las cuestiones más debatidas fueron las que nos ocupan. La primera es de hecho, la segunda de derecho o de posibilidad: 1) Con relación al Dogma, ¿en qué categoría de verdades se encontraba la Inmaculada Concepción? 2) ¿Podría ser definida? ¿Como verdad revelada? Muy diversamente se respondió a estas preguntas desde el campo protestante y desde el campo católico, favorable o desfavorable al privilegio. Estudiaremos el pensamiento de BELARMINO, bajo diversos puntos:

a) *La Inmaculada Concepción no es una verdad de fe.* Ello es objeto de prueba especial en el capítulo XV de la citada Controversia<sup>77</sup>. No había en este punto disensión entre los católicos puesto que las Constituciones y Concilios declaran abiertamente que nada ha sido definido por la Sede Apostólica<sup>78</sup>.

b) *Si no es verdad de fe, ¿puede por lo menos ser definida como tal?* La gran mayoría de los partidarios de la piadosa creencia respondían afirmativamente<sup>79</sup>. BELARMINO no sintió como ellos. En el Voto lo declara expresamente: «Non potest difiniri sententiam con-

---

tualem regenerationem. Neque decebat ut angelorum Regina fieret iusta ex iniusta, cum omnes angeli initio creationis facti essent per gratiam Dei iusti, cum nunquam antea fuissent iniusti...». V. pág. 69. Muy semejante doctrina, a la que hasta ahora dejamos expuesta, se halla en sus Sermones en la fiesta de la Inmaculada, editados por Tromp: OOP 6, 119-121; 7, 307-311. En ellos deriva el privilegio de la Inmaculada de la santidad consumada que es debida a la Madre del Hijo de Dios.

<sup>77</sup> Contra POMERANO Y LOS SUYOS. «Primo (demonstrare aggredimur) non haberi apud catholicos pro re certa et explorata, ac fide catholica tenenda, B. Virginem sine peccato fuisse conceptam»: BO V, 373.

<sup>78</sup> SIXTO IV, en la «Grave nimis» CIC, l. c. Tridentino (D. 792). Pío V, «Super speculam» (Bull. Rom. VII, 872). La definición del Concilio de Basilea—dice—no tiene valor por no haber recibido este Concilio la aprobación de la Sede Apostólica; por otra parte no es cierto que definiera la Inmaculada Concepción de María como artículo de fe, sino que estableció simplemente que esta doctrina tenía que ser aceptada como piadosa y conforme a la fe católica, a las Escrituras y a la razón: BO V, 373 (Conc. Basilea en Msi, 29, 182).

trariam esse haereticam»<sup>80</sup>. No quiere, sin embargo, prejuzgar la opinión ajena<sup>81</sup>. Las pruebas de la Escritura y Tradición no tienen, a juicio del docto Cardenal, valor suficiente para que pueda profesarse esta creencia como doctrina revelada<sup>82</sup>.

c) *¿Puede en algún modo ser definida?* Hemos visto el valor limitado que atribuye a las pruebas de la Sagrada Escritura y Tradición. Según manifiesta en el comienzo del capítulo, le basta probar que la sentencia favorable al privilegio no es temeraria, sino sumamente piadosa y probable y mucho más probable que la contraria<sup>83</sup>. A causa de esta probabilidad no encuentra BELARMINO dificultad en propugnar en su Voto del Santo Oficio su misma definibilidad, no ciertamente como Dogma de fe, pero sí como piadosa y santa, de tal forma que no pueda la sentencia contraria afirmarse ya más, sin temeridad y escándalo, y sospecha misma de herejía<sup>84</sup>.

<sup>79</sup> Entre otros TOLEDO, SUÁREZ, VÁZQUEZ. Véase una lista de ellos en LE BACHELET, «*Immaculée Conception*» DTC VII (1) 1154.

<sup>80</sup> Votum en AB 627.

<sup>81</sup> Ibid.

<sup>82</sup> «Neque verum expectandum est, ut expressum Dei verbum afferamus aut certam aliquam Ecclesiae definitionem... Probabiles tantum, congruentesque rationes afferendae sunt, primum ex Scripturis...»: BO V, 374. Cf. AB 612, y en el Voto más taxativamente: «Fides catholica, cui contraria est haeresis, dependet a revelatione facta Ecclesiae per Prophetas et Apostolos, sive per Scripturam, sive per Traditionem, sive per declarationem Scripturae ab Ecclesia in Conciliis aut communi sensu omnium Patrum. Sed in Scripturis nihil habemus neque in Traditione de Conceptione Virginis Immaculatae»: AB 627. No debe, sin embargo, darse mayor alcance a esta proposición que el que se deduce del pasaje citado de las Controversias: ningún texto hay—quiere decir—en el que aparezca expresamente la Concepción Inmaculada de María, como lo dice un poco después en el mismo Voto (AB 628): «Probatum ratione ducta ab Scriptura et Patribus generatim. Nam Scripturae loca per se sumpta non extant clara, et Patres inveniuntur varii, cum nos et adversarii multa adducant».

<sup>83</sup> BO V, 373.

<sup>84</sup> Esta es la cuarta proposición de su Voto: «Potest definiri Conceptionem Virginis sine peccato originali esse recipendam ab omnibus fidelibus ut piam et sanctam, ita ut nulli deinceps liceat contrarium sentire vel dicere sine temeritate et scandalo et suspitione haeresis» (Voto en AB 627).

En la segunda parte de su voto expone, como ya observábamos, la conveniencia y hasta la necesidad de esta definición. Si bien los Concilios Florentino y Tridentino no quisieron definirla, ello fué quizás debido—dice—a que se trataba entonces de una definición de fe, de la cual yo no hablo. Si no se quiere definir—añade—impóngase, por lo menos a todos los eclesiásticos, seculares y regulares, la obligación de rezar el oficio de la Concepción, tal como lo reza la Iglesia, y así, sin definición, se conseguiría lo que se intenta; esto es, evitar los escándalos y discusiones. Entre las razones que expone, no olvida mencionar el desco manifestado por el rey católico FELIPE III, de que se diera pronto una definición del privilegio: Voto en AB 628, 9.

3.—*Objeto de la creencia.* Deuda próxima. Solución de las dificultades.

Hemos querido juntar estas cuestiones en un solo párrafo, por su innegable dependencia mutua, sobre todo en la época, en que escribía BELARMINO, de elaboración y preparación del dogma de la Inmaculada. Todas ellas están expuestas en el capítulo XVI de la citada Controversia<sup>85</sup>.

a) *Objeto de la creencia.* Claramente lo señala nuestro Doctor: Aunque el pecado—dice—tenga propiamente su sede sólo en el alma racional, sin embargo, es la persona de María el sujeto de la exención del pecado: «Sine peccati originalis macula fuisse existimamus animam B. Virginis, in ipso etiam primo instanti suae creationis et infusionis in corpus, ita ut nunquam *persona* illa actu existens peccatum habuerit»<sup>86</sup>.

b) *Deuda próxima.* Ahora bien, únicamente en lo dicho difiere la concepción de la Virgen de la concepción de los demás hombres: «Atque hoc solum est in quo B. Virgo differt a cacteris, qui per gratiam Dei Christique passionis meritum a peccato originali liberati fuerunt, quod alii communiter liberati sunt post nativitatem, aliqui pauci ante nativitatem, sed post animationem, ipsa sola in ipso instanti animationis»<sup>87</sup>.

En todo lo otro, no hay distinción entre la concepción de María y la concepción de los demás hombres. María estuvo también incluida en la ley por la cual Adán fué constituido cabeza moral del género humano, no estando por consiguiente exenta de la deuda próxima del pecado original. «Dicunt (aliqui) legem de non gustando ligno scientiae boni et mali datam fuisse primo parenti pro se et omnibus posteris, excepta Virgine Maria. Proinde illam, ut erat in lumbis Adae, gustasse cum illo cibum vetitum, non tamen peccasse, quia prohibitio ad eam non pertinebat. Quae sententia nobis non admodum tuta esse videtur et contrariae omnino subscribimus»<sup>88</sup>. La razón de sostener esta opi-

<sup>85</sup> BO V, 378.

<sup>86</sup> BO V, 378-379. «Virgo non peccavit... quando extitit in persona sua»; Voto, AB 628. Esta fué también la posición que adoptó la Comisión que preparó la bula «Ineffabilis Deus». Cf. LE BACHELET, «*Inmaculée Conception*», en DTC VII (1) 1203.

<sup>87</sup> BO V, 379; OOP 2, 62-64.

<sup>88</sup> BO V, 378. «Beata Virgo—dice un poco después—fuit obnoxia peccato quamdiu in lumbis Adae et coeterorum parentum suorum fuit. Toto enim illo tempore, sicut fuit in potentia Adae filia, sic fuit in potentia peccato obnoxia»: BO V, 380.

nión fué la misma que dieron sus hermanos en Religión SUÁREZ y VÁZQUEZ<sup>89</sup>: La sentencia contraria parece oponerse al verdadero concepto de Redención y a su absoluta universalidad: «Nam inter catholicos convenit B. Virginem per Christi sanguinem vere fuisse redemptam, et quod Apostolus ait: «Christus pro omnibus mortuus est»<sup>90</sup> sine ulla exceptione esse accipiendum. At si B. Virgo neque actu, neque potentia neque in se, neque in parente suo peccavit, quomodo, quaeso redempta dici potest?»<sup>91</sup>.

c) *Solución de las dificultades*<sup>92</sup>. En cuanto a los textos de la Escritura<sup>93</sup> y Padres<sup>94</sup>, que parecen excluir sólo a Cristo del pecado, la respuesta directa es ésta: puede decirse con verdad que sólo Cristo no tuvo pecado, ya que «solus ipse ex vi generationis peccatum evassit, et neque in se neque in Adamo peccavit». La Virgen María, en cambio, careció del pecado «non vi generationis humanae, et licet in se polluta non fuerit, in parente tamen fuit»<sup>95</sup>.

De manera semejante son contestados los pasajes de la universa-

<sup>89</sup> SUÁREZ, *De mysteriis Vitae Christi*, D. III, sec. II, «De vitii et peccatis», D. IX, s. IV.; VÁZQUEZ, In III, D. CXV, c. III. Véase en LE BACHELET, a. c. DTC VII, (I) 1160, la lista de los defensores de ambas sentencias.

<sup>90</sup> 2 Cor 5, 21.

<sup>91</sup> BO V, 378.

<sup>92</sup> Antes de pasar a la solución de las dificultades, débese también hacer notar la opinión de BELARMINO acerca del momento de la animación del cuerpo humano. Como la mayoría de sus contemporáneos, creía nuestro Doctor que la animación tenía lugar bastante tiempo después de la concepción. (Hace excepción con respecto a Jesucristo: P. 2M. IV, 307). No faltaron quienes quisieran ver una excepción de la ley en la Virgen María y tampoco quienes hablaran de una presantificación de su cuerpo. No comparte BELARMINO estas opiniones. Por razón del origen viciado del cuerpo, parte de la naturaleza humana, puede ya el feto llamarse, antes de la animación, hombre pecador, y esta misma denominación conviene por la misma razón a la Virgen María. Ello es, por otra parte, consecuencia necesaria del hecho de estar María incluida en la ley de solidaridad moral del género humano en Adán su cabeza: «Si B. Virgo non fuit libera... a peccato primi parentis quatenus in lumbis eius erat, profecto prima eius conceptio similis fuit conceptioni aliorum»; y más abajo: «Toto autem illo tempore, quod inter primam conceptionem et infussionem animae rationalis intercessit, fuit illa non in potentia, sed in actu, quamvis ratione unius partis, peccato originali obnoxia». BO V, 378, 380. Después de estas delimitaciones del sentido de la exención del pecado de María, es cosa muy fácil a nuestro Controversista responder a las objeciones que los adversarios del privilegio, ya herejes, ya protestantes, presentaban: «Ex his quae diximus facile solvi possunt argumenta, quae ab adversariis proferuntur...»: BO V, 379.

<sup>93</sup> 2 Cor 5, 21; Hebr 7, 26.

<sup>94</sup> Citados principalmente por CAYETANO y CAPREOLO: BO V, 382; Voto: AB 630. Cf. CAYETANO «*Opuscula omnia*», Roma, 1570 v. II, tr. I *De Conceptione Mariae Virginis ad Leonem X Pont. Max.*, c. IV.

<sup>95</sup> BO V, 379; Voto en AB 630; OOP. 2, 62-64.

lidad del pecado y de la muerte como castigo del mismo <sup>96</sup>. No negamos que María pecara en Adán, como todos los demás hombres, y por ello estaba sometida a tener el pecado cuando empezara a existir. También ella heredó de sus padres la naturaleza corrompida y su carne puede también ser llamada carne de pecado <sup>97</sup>. Y así no se efectuó su concepción sin movimiento libidinoso de sus padres y estuvo sujeta a las calamidades derivadas del pecado de Adán <sup>98</sup>. Además—y esto es ciertamente una señal de naturaleza corrompida—, si la Virgen María hubiera concebido por obra de varón, sus hijos no hubieran nacido libres de pecado <sup>99</sup>.

La consabida distinción entre la redención liberativa y preservativa es la clave para la solución de las dificultades que surgen de la universalidad de la Redención de Jesucristo: «Non negamus B. Virgini necessariam fuisse remissionem peccatorum, et Christum eius fuisse, ut caeterorum omnium Redemptorem, sed dicimus, remissa ei fuisse peccata, non in quae inciderat, sed in quae incidisset, nisi gratia Dei per Christi merita praeventa fuisset» <sup>100</sup>. Además, aplicando los principios de la doble concepción del cuerpo humano trata BELARMINO de dar una interpretación satisfactoria a los textos de S. BERNARDO <sup>101</sup> y S. ANSELMO, <sup>102</sup>.

#### 4.—Objeto propio del culto a la Concepción de María.

Después de la explicación del sentido de la doctrina y creencia de la Inmaculada Concepción de María, parecerá un contrasentido tratar ahora en particular del objeto propio del culto. No parece que pueda éste ser otro que lo que es objeto de la creencia. Sin embargo, esto que aparece como tan evidente en nuestros días, estando como estamos en la posesión completa del dogma, puede dar lugar a no pocas dudas si nos trasladamos a los siglos de BELARMINO, cuando al mismo

<sup>96</sup> Rom 5, 12; 1 Cor 15, 22; Eph 2, 3.

<sup>97</sup> BO V, 381, 382.

<sup>98</sup> BO V, 382.

<sup>99</sup> BO V, 382.

<sup>100</sup> BO V, 381. «Iam ostendimus illos verissime redemi qui necessario captivi fuissent, nisi redemptoris gratia intercederet»: BO V, 383; OOP 2, 62-64.

<sup>101</sup> Epist. 174 *ad Can. Lugd.*: ML CLXXXII, 332. La principal razón la halla en la misma prueba que S. BERNARDO da de su afirmación, puesto que los abrazos maritales, de que habla el doctor melifluo, tienen lugar en la primera concepción y no en la segunda: BO V, 382, 383; Voto AB 639. En el Voto parece no estar tan seguro de su interpretación: «Posset exponi—dice—de initio conceptionis carnis».

<sup>102</sup> *Cur Deus homo* c. XVI. También S. ANSELMO se refiere a la primera concepción, y la natividad de que habla no debe entenderse «de ea quae

tiempo que se discutía calurosamente acerca de la verdad de la creencia, el culto a la Concepción de María iba propagándose, con la aprobación de la Iglesia por todos los ámbitos de la Cristiandad.

En sus Controversias se hizo eco de ello BELARMINO y la vindicación que hace de la fiesta de la Concepción Inmaculada <sup>103</sup> ha sido objeto de diversas interpretaciones por parte de los autores, ya católicos, ya protestantes.

Teniendo a la vista a sus adversarios se propone el Santo Controversista la siguiente objeción: «Aliqua (festa sanctorum) falso fundamento nituntur, ut Conceptionis B. Mariae festum, quod festum B. Bernardus in epist. 174 ad Canonicos Lugdunenses <sup>104</sup>, nominatum reprehendit, ubi dicit, errorem et superstitionem sapere hoc festum, quia eo vel peccatum honoratur, sine quo concepta ista non fuit, vel falsa inducitur sanctitas. Et praeterea apud nos etiam non est certum, an B. Virgo sine peccato originali concepta fuerit; Ecclesia enim utramque opinionem permittit: ergo saltem dubium est an recte hoc festum celebremus» <sup>105</sup>.

He aquí la respuesta que da BELARMINO: «Dico primo, in maiori parte Ecclesiae pie credi B. Virginem sine peccato originali conceptam, quod etiam ex adversariis fatentur Lutherus et Erasmus... Dico secundo, fundamentum huius festi praecipuum non esse conceptionem immaculatam, sed simpliciter conceptionem matris Dei futurae. Quaecumque enim fuerit illa conceptio eo ipso quod fuit conceptio matris Dei, singulare gaudium affert mundo eius memoria. Tunc enim primum habuimus pignus certum redemptionis, praesertim cum non sine miraculo ex matre sterili concepta fuerit. Itaque hoc festum etiam illi celebrant, qui putant Virginem in peccato conceptam» <sup>106</sup>. Y si se objetara—continúa—que, según esto, podría también celebrarse la concepción de S. Juan Bautista, «respondeo, posset sane, ut Graeci faciunt» <sup>107</sup>.

Aparece clara la dificultad que en contra del objeto del culto de la Inmaculada surge de estas palabras. ¿Cree BELARMINO que lo que la Iglesia celebra es únicamente la Concepción de María como Madre de Dios y no su Concepción Inmaculada? No han

---

sit ex utero» sino «de ea quae sit in utero», esto es, de la formación del feto, por lo cual empieza el hombre a existir en el mundo: BO V, 383.

<sup>103</sup> Cont. de *Ecclesia triumph.* c. XVI: de *festis Sanctorum*: BO III, 319.

<sup>104</sup> ML 182, 332.

<sup>105</sup> BO III, 319.

<sup>106</sup> BO III, 319.

<sup>107</sup> BO III, 321.



titubeado en responder afirmativamente los modernos maculistas <sup>108</sup>. Con todo, nada está más ajeno a la mente de nuestro Doctor que esta interpretación exclusiva de sus palabras. Abiertamente manifiesta que el culto de la Concepción de María tiene su fundamento, por lo menos parcial, en el hecho de haber sido Inmaculada, al consignar en la primera respuesta la piadosa creencia de la mayor parte de la Iglesia <sup>109</sup>. Pero aún en la misma respuesta segunda, que ha creado la dificultad, hallaremos que no es la mente de BELARMINO el excluir el objeto de la fiesta la Concepción Inmaculada. La Concepción de la futura Madre de Dios—dice—es el fundamento principal de la fiesta, lo que equivale a admitir otro fundamento que, aunque no sea principal, no deja por eso de ser menos verdadero y legítimo, el cual no es otro que el que ha señalado en la primera respuesta y que ha dado a la Iglesia ocasión para la institución de la fiesta <sup>110</sup>.

Si se tiene en cuenta las circunstancias que indicábamos al comienzo del párrafo, no arguye esta respuesta de nuestro Doctor concesión, ni condescendencia alguna, para con sus adversarios <sup>111</sup>. En su afán de no dejar en pie ninguna instancia de los Protestantes en contra de las fiestas de los Santos, ha propuesto BELARMINO esta segunda solución, valedera aún en el supuesto, entonces no creído imposible, de que la Virgen hubiera sido concebida en pecado <sup>112</sup>.

En el Voto vindica el Cardenal el objeto del culto de la Inmacu-

<sup>108</sup> *Realencyklopädie für protestantische Theologie und Kirche* 3.<sup>a</sup> ed., Leipzig, v. XII, p. 327. Cf. MIR Y NOGUERA, o. c. p. 78; LE BACHELET, a. c.: DTC. VII (1) 1162.

<sup>109</sup> A ella hace una nueva alusión al establecer la comparación con la fiesta de la concepción del Precursor: «Et praeterea magnum est discrimen inter matrem Dei, et praecursorem eiusdem, et inter utrisque conceptionem. Nam quia maior pars Ecclesiae pie credit immaculatam conceptionem, inde habuit eadem Ecclesia occasionem instituendi hoc festum, quam occasionem non habuit ad instituendum festum de conceptione Joannis Baptistae: BO III, 321. Asimismo, cuando en la cont. del pecado original trata directamente del privilegio, dice que casi toda la Cristiandad celebra la Conception de María «eamque—añade—immaculatam vocant»: BO V, 376.

<sup>110</sup> Cf. nota anterior.

<sup>111</sup> Así lo cree DILLENSCHNEIDER, o. c. I, p. 115.

<sup>112</sup> BO III, 321. Esta respuesta es, por otra parte, la misma que habían dado los primeros propagadores de la fiesta, al enfrentarse por primera vez con los negadores del privilegio. Cf. LE BACHELET, a. c.: DTC VII (1) 1016. El P. E. NIEMERBERG, en «*Opera parthenica de supereximia et omnimoda Puritate Matris Dei*, Lyon, 1659, p. 59, propone otra interpretación de las palabras de BELARMINO. No habla—dice—el docto Controversista del objeto de la fiesta, sino del fundamento en que estriba esta tan grande pureza de María, el cual fundamento no es otro que su divina Maternidad. MIR Y NOGUERA en su o. c., p. 78, recoge esta misma interpretación. Cf. OOP 2, 88-90; 6, 119; 7, 307-11.

lada contra los que decían que se celebraba la santificación de María después de la animación, y no en el primer instante de su ser <sup>113</sup>. Esta no fué, responde, la mente de SIXTO IV en la «Grave Nimis» y en la aprobación del oficio en honor de la Inmaculada Concepción compuesto por Leonardo de NOGAROLE, en el cual se habla expresamente de la Santa Concepción, y si bien dicho oficio—sigue diciendo BELARMINO—fué después cambiado por Pío V, sin embargo no fué absolutamente prohibido, puesto que se reza todavía en algunas órdenes, y con su decreto no se propuso al Papa mudar nada referente al objeto de la fiesta, sino que quiso únicamente llevar a la práctica la prescripción del Tridentino acerca de la multiplicación desmesurada de oficios <sup>114</sup>.

APENDICE. El voto «pro Immaculata Conceptione» de BELARMINO y la Bula «Sanctissimus» de Paulo V <sup>115</sup>.

Basta una somera comparación entre los dos documentos para caer en la cuenta al instante que PAULO V en su célebre bula «Sanctissimus», publicada como resultado de la Congregación en que BELARMINO tomó parte, no accedió, ni mucho menos, a las propuestas del Cardenal. Hemos ya reseñado las proposiciones que en el aspecto doctrinal de la cuestión formuló BELARMINO, y la exposición y defensa de la necesidad que en el aspecto disciplinar veía de una definición, en el sentido que él la creía definible, o de la promulgación, por lo menos de una ley mandando a todos los eclesiásticos seculares y regulares la recitación del Oficio de la Concepción, «sic enim—decía—sine definitione haberetur intentum» <sup>116</sup>, que era el poner fin a las discusiones y escándalos gravísimos que se habían producido.

El decreto del Papa tiene aire de media solución. No entra para nada en la cuestión doctrinal <sup>117</sup>, y atendiendo sólo a promover la paz y concordia perturbadas, se limita a la sola disciplina. En ella, sin embargo, dió un paso más que Pío V <sup>118</sup>. La defensa de la sentencia contraria al privilegio, no sólo queda prohibida en los sermones po-

<sup>113</sup> Voto en AB 627.

<sup>114</sup> Voto en AB 627; Cf. PASSAGLIA, *De immaculato Deiparæ semper Virginis conceptu*, 3 vols. Roma, 1854 ss. n. 1902; MIR Y NOGUERA, o. c., p. 177.

<sup>115</sup> *Bull. Rom.*, v. XII, 396-397.

<sup>116</sup> Voto en AB 629. Cf. la nota 84.

<sup>117</sup> «Sanctitas sua non intendit reprobare alteram opinionem (la contraria al privilegio) nec ei ullum prorsus præiudicium inferre, eam relinquens in eisdem statu et terminis, in quibus de præsentí reperitur, præterquam quod supra disposuit»: *Bull. Rom.*, XII, 397.

<sup>118</sup> «Super speculam», *Bull. Rom.*, XII, 872.

pulares, sino en todo acto público <sup>119</sup>. No obstante, no puede en ellos ser tampoco combatida <sup>120</sup>.

Los acontecimientos vinieron después a dar la razón al prudente Cardenal, quien había anunciado que no podrían evitarse la contienda y los escándalos que de ella resultaban, sin una definición formal o equivalente <sup>121</sup>.

El monarca español tampoco quedó satisfecho del resultado de su embajada <sup>122</sup>. Sus ulteriores esfuerzos no se coronaron sino cinco años más tarde, con la promulgación de la Constitución «Sanctissimus» de GREGORIO XV <sup>123</sup>, la cual no pudo ya ver el piadoso monarca, y en la que, extendiendo la prohibición a los discursos y escritos privados, se condenó la opinión contraria al privilegio a un silencio perpetuo, en espera del golpe casi definitivo que tenía que recibir del Papa ALEJANDRO VII, con su Bula «Sollicitudo omnium Ecclesiarum» del 8 de diciembre del año 1661. <sup>124</sup>

## II. MARIA, INMUNE DE CONCUPISCENCIA Y DE TODO PECADO.

### I.—*Inmunidad de concupiscencia.*

Debido a la luz que la bula «Ineffabilis Deus» difundió en todo el campo de la Mariología, todos los teólogos posteriores a su promulgación admiten la exención de la concupiscencia en María ya desde su primera santificación, aunque no constituya ella propiamente pecado <sup>125</sup>. No había sido este mismo el sentir de los teólogos del siglo XIII. Distinguiendo en la vida de María dos estadios, dijeron éstos

<sup>119</sup> «Propterea volens huiusmodi scandalis providere, decrevit... ut in posterum, donec articulus huiusmodi a Sancta Sede Apostolica fuerit definitus... non audeant in publicis contionibus, lectionibus... et aliis quibuscumque actibus publicis asserere, quod eadem beatissima Virgo fuerit concepta cum peccato originali: *Bull. Rom.*, XII, 397.

<sup>120</sup> *Bull. Rom.*, I, c.

<sup>121</sup> Cf. L. FRÍAS, a. c. en *RazFe* v. X, p. 306; MARACCI, *Polyantea Mariana*, en BOURASSÉ, o. c., XI, c. 96; MALOU, o. c. en BOURASSÉ, o. c., VIII, 508; MIR Y NOGUERA, o. c., p. 410.

<sup>122</sup> He aquí lo que escribió el Nuncio de S. S. al Cardenal Borghese, el día 16 de octubre: «Su majestad manifestó que agradecía mucho la voluntad y la resolución, aunque no se mostró enteramente desprendido de la esperanza de que su Beatitud haya de pasar más adelante». Carta citada por L. FRÍAS, a. c. en *RazFe* p. 307.

<sup>123</sup> 2 de junio de 1622: *Bull. Rom.*, XII, p. 688-690.

<sup>124</sup> *Bull. Rom.*, XVI, p. 739.

<sup>125</sup> Según fué declarado por el Conc. Tridentino, s. 5, can. 5: D 792.

que el «fomes peccati», ligado o amortiguado—ligatus seu consopitus—antes de la Anunciación, fué después de ella completamente extinguido y suprimido <sup>126</sup>. Con el progreso de la creencia immaculista fué abandonándose esta distinción, siendo ya muchos en el siglo de BELARMINO los que afirmaban que la concupiscencia fué suprimida en María ya desde el primer instante de su ser <sup>127</sup>.

No entró nuestro Doctor en sus Controversias, como es ya en él ordinario, en esta discusión de escuela. Solamente al tratar de las causas de la exención de pecado actual en nuestra Madre, hace una simple referencia al pasaje de la Suma de S. TOMÁS, pero deja la discusión en sus mismos términos <sup>128</sup>.

El hecho mismo de la preservación de la concupiscencia «in actu primo» ya desde su nacimiento, es expuesto en su sermón de la Natividad: «Nostra Virgo... ita prodiit in lucem, «ut castrorum acies ordinata» <sup>129</sup>. «Ratio imperabat, sensus parebat: nec sensus contra Deum unquam insurgibat» <sup>130</sup>. Dios no permitió—dice en otro lugar—que existieran en la Virgen los estímulos de la carne <sup>131</sup>, y así, la turbación que experimentó en el saludo de Gabriel no pasó de los límites de la prudencia, y bajo su influjo, llena de fortaleza, María pudo pensar a qué venía aquella salutación <sup>132</sup>.

## 2.—Inmunidad de todo pecado personal.

El honroso privilegio por el cual María fué durante toda su vida preservada inmune de todo pecado personal, profesado por la Iglesia ya desde sus comienzos <sup>133</sup>, fué objeto de durísimos ataques por parte de los protestantes <sup>134</sup>. Debido a ello, y siguiendo al Concilio Tridentino, al tratar en las Controversias de la imposibilidad de evitar

<sup>126</sup> S. TOMÁS, *Sum. Theol.*, III, q. 27, a. 3.

<sup>127</sup> SUÁREZ, *De Mysi. vitae Christi*, D. IV, s. 5; VÁSQUEZ, *in III*, d. 118; SALMERÓN, *Comment. in Epist. ad Rom.*, c. 5 (v. 13, p. 625 de sus obras).

<sup>128</sup> «Sancta Virgo (ut S. Thomas docet) in prima sanctificatione, vel a fomite plane liberata, vel (quod ipse magis probat) tanta gratiae copia repleta fuit, ut fomes in ea ligatus manserit, ac deinde in ipsa filii conceptione ablatum fuerit»: BO V, 223.

<sup>129</sup> Cant VI, 9.

<sup>130</sup> *Natio*. BO, 9, 381.

<sup>131</sup> *In annivers. Alois. Gonzagae*, BO IX, 773.

<sup>132</sup> M. III, 488; P. 1M. III, 268: «... turbata est quantum oportuit et constantiam retinuit ut oportuit» P. 2M. III, 300.

<sup>133</sup> Cf. TERRIEN, *La Madre de Dios y Madre de los hombres*, I, l. 5., c. IV: LE BACHELET, a. c.: DTC. VII (1), 873. DUBLANCHY, *Marie* DTC IX (2) col. 2414 s.

<sup>134</sup> CANISIO, o. c. en BOURASSÉ, o. c., VIII, 738; DILLENSHNEIDER, o. c., I, 24; NOYON, *Mariolatric*: DAFC III, c. 315.

todos los pecados veniales, se cree BELARMINO en el deber de hacer constar la excepción que con respecto a Cristo y María la Iglesia Católica siempre ha confesado <sup>135</sup>.

Así como para Jesucristo tenemos el testimonio de San Pedro <sup>136</sup>, para la Virgen lo atestigua el Esposo del Cantar <sup>137</sup>. Nos haríamos interminables si quisiéramos citar todos los pasajes de sus sermones, en los que BELARMINO enaltece este privilegio de María <sup>138</sup>. Ha escogido de entre los abundantísimos testimonios de Padres y Doctores los más característicos <sup>139</sup>. Frecuentísimamente habla de la pureza, inocencia e integridad de María <sup>140</sup>, por la cual más se parecía a un ángel que a un ser humano <sup>141</sup>. Su alma fué siempre incorrupta <sup>142</sup>, obteniendo sobre el demonio una victoria singular <sup>143</sup>. Ella no tuvo necesidad de satisfacer por sus pecados <sup>144</sup> y careció por lo tanto del don y mérito de la penitencia, incomparablemente compensados por el don de la inocencia y gracia mayores <sup>145</sup>. Todos los epítetos del Cantar y todas las figuras de los otros libros bíblicos, que suponen belleza e inocencia, son aplicados a María <sup>146</sup>.

En sus sermones del Cardenalato encontraremos afirmaciones más explícitas de este privilegio mariano. La Virgen María—dice—no tuvo pecado mortal ni venial, juntando en sí la inocencia infantil con el

<sup>135</sup> BO V, 233.

<sup>136</sup> 1 Petr 2, 22.

<sup>137</sup> «Tota pulchra es amica mea, et macula non est in te»: Cant 4, 7.

<sup>138</sup> Reservaremos para el apartado siguiente, lo que más bien se refiere a la santidad positiva. A modo de ejemplo, puede verse OOP, 6, 119; 7, 307-311.

<sup>139</sup> S. EPIFANIO, I. III *contra haereses*, c. 78: MG 42, 737; S. AMBROSIO, sermo. in Ps. 118: ML XV, 1599; S. AGUSTÍN, *De nat. et Gratia*, c. XXXVI: ML XLIV, 267; S. JERÓNIMO, *In Prol. super Sophon*: ML XXV, 1337; S. ANSELMO, I. *de conc. virg.*, c. XVIII: ML CLVIII, 451; S. BERNARDO, *Epist. ad Can. Lugd.*: ML CLXXXII, 334; S. TOMÁS, III, q. 27, a. 4; S. BUENAVENTURA y los otros teólogos in *III Sent.*, D. III, y principalmente RICARDO DE S. VÍCTOR, II I. *de Emmanuele*: ML CXCVI, 633 s. (BO V, 223; *De Nat.* 374 s.: M. II, 479, 480. Todos estos testimonios se ven confirmados por el canon del Concilio Tridentino. BO I. c.

<sup>140</sup> M. I. 471; M. II, 479, 480, 482.

<sup>141</sup> M. I. 471.

<sup>142</sup> *De Natio.* BO, 9, 375.

<sup>143</sup> *De Assumpt.* BO, 9, 358.

<sup>144</sup> *De Natio.* BO, 9, 381.

<sup>145</sup> *In anniv. S. Alois. Gonz.*, 773.

<sup>146</sup> «Ipsa est Mater pulchrae dilectionis, ipsa mulier amicta sole, ipsa rubus ardens, ipsa gratia plena, ipsa est illa amica, illa columba, illa formosa et speciosa, illa soror, et sponsa, quam introduxit rex in cellam vinariam, et in quam ordinavit charitatem. Ipsa est domus David, ipsa aedes Salomonis, ipsa arca foederis, quam elegit Dominus in habitationem sibi»: *De Assumpt.*, 356, Cf. *De Natio.*, 374, 381, etc.: OOP. 2, 88-91; 6, 119-120; 7, 307-311.

uso de razón y edad adulta<sup>147</sup>. Sólo ella tuvo la gracia que le previno de todos los pecados mortales y veniales<sup>148</sup>. No menos explícito es en sus Catecismos. «La Beata Vergine...—especifica en uno de ellos—non ha fatto mai peccato veruno, ne con pensiero, ne con parole, ne con opere»<sup>149</sup>.

Afirmada la ausencia de todo pecado en María, estudiaron los teólogos, desde los primeros siglos de la Escolástica, el principio inmediato de esta ausencia de pecado, preguntándose además si la Virgen podía ser llamada—y si lo era, en realidad—impecable<sup>150</sup>. BELARMINO no ha tratado ninguna de las dos cuestiones. Sin embargo, en la Controversia acerca del pecado venial, antes citada, dice que la razón por la cual Jesucristo y su Madre Santísima no cometieron en toda su vida dicho pecado, fué el haber estado exentos de la concupiscencia, la cual—dice—es la causa principal—potissima causa—de que ni aún los más santos puedan estar sin cometerlo<sup>151</sup>. Implícitamente admite que se dan otras causas de la impecancia. En cuanto a Jesucristo, sabemos que ella es corolario necesario de la absoluta y substancial impecabilidad. En cuanto a María, he aquí cómo se expresa nuestro Doctor en uno de los Catecismos: El señor es contigo—dice—significa que el Señor ha estado con la Virgen desde el principio de su Concepción con una perpetua asistencia, gobernándola, enderezándola y defendiéndola. Y de esto se derivó—«e di qui c nato»—que no hizo nunca pecado alguno. Y distinguiendo esta especial protección divina, en orden a la impecancia, de la plenitud de gracia recibida de Dios, sigue: De donde no sólo: «onde non solamente» Dios ha adornado a esta Virgen Santísima de todas las gracias, sino que además ha querido —«ma ha voluto ancora»—estar siempre con ella como custodio de un tan gran tesoro<sup>152</sup>.

<sup>147</sup> Cont. VIII, *De Serm. Domini in monte*, V. p. 81; OOP I. c.

<sup>148</sup> Ibid. «Dicatur plena gratia... quia habuit omnes effectus gratiae in summo gradu... Duo sunt effectus gratiae; primus tollere peccatum... Gratia in utroque habet suos gradus... In aliis Sanctis fuit gratia poenitentiae, quae delet peccata commissa, ut in Magdalena; in aliis gratia innocentiae, quae praevinit peccata mortalia, ut in Joannè Baptista. Sed nullus habuit gratiam quae praeviniret omnia peccata venialia, ... nisi Maria»: P. IM. III, 266; P. 2M. II, 294; P. 2M. III, 303.

<sup>149</sup> DC en BO XII, 303; Cf. BO XII, 262; *Exhor. Domes.*, p. 192. Véase la refutación que hace de la blasfemia de CALVINO, al afirmar que María pecó en su pregunta al ángel Gabriel: BO II, 560-561.

<sup>150</sup> Cf. DUBLANCHY, a. c.: DTC. IX (2) c. 2418.

<sup>151</sup> BO V, 223.

<sup>152</sup> DC en BO XII, 303. En uno de los sermones de Lovaina había también comentado así el «Dominus tecum»: Puedes alegrarte, Virgen Santísima, ya que sea cual sea la cosa que hagas, a cualquier lado que te vuelvas, el Señor

En suma, la ausencia de pecado en María es atribuida por BELARMINO, como a sus principios inmediatos, principalmente a la exención del «fomes peccati», pero también a un singular auxilio de Dios, juntamente con una providencia especial de orden externo <sup>153</sup>. Es evidente que ello equivale a admitir la impecabilidad moral de María ya «desde su misma concepción», como expresamente afirma en su catecismo <sup>154</sup> y lo da a entender en sus sermones <sup>155</sup>.

### 3.—Plenitud de gracia en María.

Más de una vez hemos hecho referencia a la plenitud de gracia en María. Tócanos ahora tratar más en particular este punto. Es alrededor del pasaje del Cantar de los Cantares: «Quae est ista, quae progreditur...» (Cant 6, 9) y, sobre todo, de las palabras de la salutación angélica (Luc 1, 28) «Ave, gratia plena, Dominus tecum», cuando BELARMINO construye, en sus sermones y catecismos, toda esta parte de su Mariología.

Presentaremos en primer lugar algunos pasajes generales que pueden aplicarse a la plenitud absoluta de gracia, ya desde el momento de su Concepción (plenitud intensiva absoluta), y estudiaremos en segundo lugar el pensamiento de nuestro Doctor acerca de la plenitud de gracia de María en su comparación con la recibida por los otros Santos (plenitud intensiva relativa) <sup>156</sup>.

1.—*Plenitud intensiva absoluta.* En la *Declaración copiosa* afirma categóricamente: «Dio ha ornato questa Santissima Vergine di tute le grazie» <sup>157</sup>. «La Madonna ha avuto tutte le virtù e doni dello Spirito Santo in altissimo grado» <sup>158</sup>. Esto es lo que ha querido signi-

---

está contigo para dirigir tus pasos y para que no yerres en ninguna de tus obras. «Ita Dominus cum Maria fuit—añade un poco después—propterea quod ei providentia et auxilio quodam singulari semper adfuit, et ita singulari, ut nunquam in peccatum ullum non solum mortale, sed nec veniale quidem incidere permiserit»: M. II, 481-482. Asimismo en el III «Missus est» del año 1600: «Fuit igitur Dominus cum Maria... ornans illam donis, et deinde semper est cum illa conservans thesaurum suum»: P. 1M. III, 267. Cf. P. 2M. II, 296.

<sup>153</sup> Esta es la explicación que comúnmente dieron los autores del siglo de BELARMINO: CANISIO, o. c. en BOURASSÉ, o. c., t. I, c. X; VÁZQUEZ, *in III*, D. CXX, 23 s.; SUÁREZ, *in III*, D. IV, s. III.

<sup>154</sup> DC en BO XII, 303.

<sup>155</sup> Véase nota 152.

<sup>156</sup> El cúmulo de virtudes y dones concedidos a María constituyen la plenitud extensiva.

<sup>157</sup> DC en BO XII, 303.

<sup>158</sup> DC en BO XII, 302.

ficar el ángel Gabriel con las meras palabras de su saludo<sup>159</sup> y lo reclama la altísima dignidad a que estaba María destinada<sup>160</sup>. Esta plenitud de gracia la recibió María ya desde el primer instante de su ser: «(María) fuit praeventa in ipsa creatione animae suae, et fuit ei infusa maxima gratia». «María... semper gratia et gloria plena est nec ulla temporum permutatione mutatur»<sup>161</sup>.

2.—*Plenitud intensiva relativa*. Varias son las cuestiones que a este respecto pueden proponerse, según se considere la gracia de un solo santo o la de todos, inicial o consumada, comparada con la gracia inicial o consumada de María<sup>162</sup>. Veamos los pasajes en los que BELARMINO establece la comparación.

Se llama a María llena de gracia—dice en sus sermones de Lovaina—y en realidad lo es, porque «gratia donis, fide, spe, charitate... aliisque magnis virtutibus muneribusque divinis prae omnibus Angelis et hominibus repleta est»<sup>163</sup>. María, después de Dios y de Jesucristo, no tiene en el universo semejante, su gloria cubre de tinieblas no sólo el esplendor de los hombres, sino también al de los Angeles<sup>164</sup>. María es el trono de Salomón, del cual dice la Escritura: «No se ha hecho obra semejante en ningún otro reino.» Dios debía poner en María, como cuello del cuerpo de la Iglesia, todo lo que de hermosura y gracia había puesto o pondría en los otros Santos<sup>165</sup>.

En su *Declaración copiosa* del Catecismo y en sus sermones del Cardenalato se propone, a propósito del «gratia plena», expresamente la cuestión<sup>166</sup>. No parece—dice el Catecismo—que la Virgen haya tenido más gracia que los otros Santos, ya que se dice muchas veces que San Esteban y otros Santos fueron llenos de gracia. A lo que responde BELARMINO: «Quantumque si dica degli altri Santi, che sono stati pieni di grazia, nondimeno la Madonna ha avuto più grazia di tutti», ya que por razón de su oficio «...la Madonna é stata fatta capace e riempita di maggior grazia, che niun'altra pura creatura»<sup>167</sup>. Idéntica respuesta en los sermones: «...At B. Virgo fuit plena in

<sup>159</sup> DC en BO XII, 302; M. II, 479, 480; *De Nativ.*, 380; P. 1M. III, 266; P. 2M. II, 295; Cf. también *De Nativ.*, 378, 380.

<sup>160</sup> OOP 6, 119-120; 7, 307-311.

<sup>161</sup> P. 2M. III, 303; P. 1M. III, 267; *De Nativ.*, 378; Cf. DC en BO XII, 303.

<sup>162</sup> Cf., por ejemplo, ALASTRUEY, *Mariologia*, I, p. 355 s.

<sup>163</sup> M. II, 479; M. III, 490; *Assumpt.* BO, 9, 353.

<sup>164</sup> *De Nativ.* BO, 9, 373.

<sup>165</sup> (Reg 10, 20). *De Nativ.* BO, 9, 380; *De Assumpt.* BO, 9, 355.

<sup>166</sup> DC en BO XII, 303; P. 1M. III, 266; P. 2M. II, 295.

<sup>167</sup> DC en BO XII, 303.



ordine ad suum officium, ut esset Mater Dei, Regina omnium Sanctorum et angelorum, et ideo fuit plena gratia magis quam caeteri»<sup>168</sup>.

Como ha podido apreciarse, nuestro DOCTOR se ha expresado en términos generales. No ha negado que la gracia inicial concedida a María (puesto que de ésta está hablando, según indicábamos) sea mayor que la de todos los ángeles y santos tomados colectivamente<sup>169</sup>, pero no lo afirma tampoco explícitamente<sup>170</sup>.

#### 4.—*Virtudes de María.*

El ejemplo de todas las virtudes que la Santísima Virgen nos dió en el misterio de la Anunciación constituye un tema bastante frecuente de las predicaciones de BELARMINO. Su apostólico celo veía en él un medio poderoso para la reforma de costumbres y práctica de vida cristiana. Por otra parte, los protestantes, en su odio a María, no perdonaron la perfección de su vida personal<sup>171</sup>. Veamos brevemente los pasajes en que el predicador de Lovaina y Roma ensalza y vindica el ejercicio de las principales virtudes de la Señora.

1.—*Virtudes teologales. Fe. En la Anunciación.* La fe de María ha brillado en las palabras del consentimiento. Con razón alaba San Pablo la fe de Abrahán, pero ciertamente tanto mayor es la fe de María que la del Patriarca, cuanto supera y es más admirable el prodigio de concebir una Virgen que el que un anciano engendre<sup>172</sup>. El acto de fe crece todavía en mérito, a causa del voto de virginidad, a pesar del cual no vaciló en asentir a las palabras del ángel. Con razón Sta. Isabel la proclama bendita, por haber dado fe a las palabras del ángel<sup>173</sup>.

*En el Calvario.* La fe de Abrahán es celebrada también por haber ofrecido en sacrificio a su único hijo Isaac, pero, ¿qué menos hizo

<sup>168</sup> P. 2M. II, 295; P. 1M. III, 266; Cf. Expl. c. VIII, Prov. en V. p. 70.

<sup>169</sup> La forma de hablar deja entender que trata de la gracia de ángeles y santos, no sólo inicial, sino también consumada.

<sup>170</sup> No ha hablado BELARMINO de la gracia consumada de MARÍA. Algunas alusiones, en cambio, se encuentran en sus sermones romanos al aumento de gracia por el mérito: «María—dice—fecit plurima (opera meritoria), imo omnia eius opera libera fuere meritoria, fecit etiam maxima, quod patet ex praemio, quod fuit summum, cum sit exaltata super choros angelorum, et praemium responder merito»: P. 1M. III, 266; Cf. P. 2M. II, 295; P. 2M. III, 303; Con. VIII in *Serm. Dni.* en V., p. 82.

<sup>171</sup> Cf. CANISIO, o. c. en BOURASSÉ, o. c. VIII, c. 1124, s.; 1237, 1244, 1301, etc.: DILLENSCHNEIDER, o. c. I, p. 26.

<sup>172</sup> *De Assumpt.* BO, 9, 355; P. 1M. III, 268.

<sup>173</sup> M. V. 509; *De Assumpt.* BO 9, 355.

María? ¿Acaso no ofreció Ella también por la fe a su Hijo cuando permaneció en aquel monte funesto, junto al patíbulo de la cruz? <sup>174</sup>.

*En la muerte de Jesús.* Debido a su firmísima fe no fué María en la misma mañana de la Resurrección con las Santas mujeres a ungir el cuerpo del Salvador <sup>175</sup>. No puede afirmarse, sin embargo, que sólo en la Virgen permaneciera esta virtud en el triduo de la Pasión <sup>176</sup>.

*Esperanza.* A esta firmísima fe corresponde una esperanza solidísima, y así no sin razón aplican algunos a María las palabras del Salmo (4, 10): «Singulariter in spe constituisti me». En efecto, María, más que ningún otro, ha recibido innumerables prendas del amor divino. Ella es la Madre del Dador de la gloria, para cuya consecución había ya despreciado todas las cosas temporales <sup>177</sup>. Particularmente dió pruebas de esta virtud en su respuesta al ángel <sup>178</sup> y en el triduo de la Pasión <sup>179</sup>.

*Caridad.* *En la Anunciación.* María dió una prueba manifiesta de su caridad para con Dios y el prójimo al dar su consentimiento a la Encarnación del Verbo. Movidada por ella en oyendo la promesa de la venida del Salvador, no se contentó con dar su consentimiento, sino que quiso añadir sus ruegos, deseos y votos, de que se realizaran las palabras del ángel <sup>180</sup>.

*En el resto de su vida.* 1) *Para con Dios.* Si es propio de la caridad el cumplir los preceptos, ¿cuál no sería la de la Virgen, cuando en un increíble fervor de su alma, y dirigida por la sola caridad, hizo el propósito de permanecer perpetuamente Virgen? <sup>181</sup>.

2) *Para con su Hijo Jesucristo.* En las adversidades es donde se manifiesta el verdadero amor, y María fué siempre compañera de su Hijo en todos sus trabajos y fatigas, perseverando, en la pasión, fide-

<sup>174</sup> *De Assumpt.* BO, 9, 355.

<sup>175</sup> *De Assumpt.* BO 9, 355. Cf. *De septem Verbis.*: BO, VIII, 507; *Con. de Res. Domini*, 251.

<sup>176</sup> «Videtur periculosum dicere in sola Virgine mansisse veram fidem»: BO II, 359; AB 693. La incredulidad de los Apóstoles (Mc 16, 14) no significa que perdieran la fe, sino únicamente que fueron tardos en creer en lo que no nunca habían creído todavía. Esta tardanza no es, por consiguiente, un pecado de infidelidad. El escándalo que sufrieron fué ciertamente vacilación de fe, pero no vacilación deliberada: BO II, 358.

<sup>177</sup> *De Assumpt.* BO, 9, 355.

<sup>178</sup> P. 1M. III, 268.

<sup>179</sup> *De Resurr. Domini*, 251.

<sup>180</sup> M. V. 510: P. 1M. III, 267.

<sup>181</sup> *De Assumpt.* BO, 9, 356.

lísimamente hasta el fin, y cuando todos le abandonaron, atada por los vínculos de la caridad, permaneció María, en medio del tumulto de soldados y estrépito de armas, junto a la Cruz, donde la lanza, que traspasó el cuerpo de su Hijo, hirió su alma santísima <sup>182</sup>.

3) *Para con los hombres.* Si nadie tiene amor más grande que el que da su vida por sus amigos (Io 15, 12), ¿cuán excelente no fué el de María, que entregó por sus amigos aquel Hijo, a quien amaba muchísimo más que a su propia alma? <sup>183</sup>.

2.—*Virtudes morales y dones.* María poseyó en alto grado todas las virtudes y dones de la gracia <sup>184</sup>. El Santo predicador se complace grandemente en considerar y ponderar las diversas virtudes de que María nos dió ejemplo en cada uno de sus actos y palabras de la escena de la Anunciación <sup>185</sup>. La *humildad* significada por el mismo nombre de María, y necesaria para recibir la gracia <sup>186</sup>, fué la principal causa de la turbación y reflexión silenciosa de la Virgen, antes de responder al Angel <sup>187</sup>. Dió también prueba de su profundísima humildad con las palabras «Ecce ancilla Domini», así como después en su visita a Santa Isabel y entonación del Magnificat <sup>188</sup>. Mientras la turbación y miedo de la Virgen manifiestan su amor a la virginidad y encantadora modestia, su silencio y reflexión fueron efecto de su *fortaleza y prudencia* <sup>189</sup>. Por estas dos virtudes la conducta de la Virgen se aparta tanto del miedo e incredulidad de Zacarías como de la ligereza de Eva <sup>190</sup>, cuya locuacidad está también en el extremo opuesto a la prudentísima pregunta de María <sup>191</sup>. Llena de fortaleza se había ya mostrado también María, al consagrar, la primera entre los mortales, su virginidad a Dios <sup>192</sup>, y nuevas pruebas de ella dará cuando al pie de la Cruz soportará y presenciara la muerte de su Santísimo

<sup>182</sup> *De Assumpt.* BO, 9, 355.

<sup>183</sup> *De Assumpt.* BO, 9, 355.

<sup>184</sup> M. II, 479; *De Nativ.* BO, 9, 381; *De Assumpt.* BO, 9, 358; DC en BO XII, 358; V. 82.

<sup>185</sup> M. III, 487; M. V, 509; P. 2M. III, 298; P. 1M. III, 268.

<sup>186</sup> P. 1M. III, 265; P. 2M. II, 292; Cf. P. 1M. III, 267.

<sup>187</sup> M. III, 488, 490; P. 1M. III, 268; P. 2M. III, 300. Sólo la Virgen, o muy pocos después de Ella, ha subido al tercer grado de esta virtud. M. III, 489; P. 2M. III, 301.

<sup>188</sup> M. V, 509; P. 1M. III, 269. M. III, 491.

<sup>189</sup> M. III, 487; P. 2M. III, 299.

<sup>190</sup> M. III, 488; M. IV, 500; P. 2M. III, 299.

<sup>191</sup> M. IV, 500; P. 2M. III, 300. En la pregunta (Luc 1, 34) manifiesta mayormente Nuestra Señora su grande amor a la virginidad. BO II, 559; M. IV, 500.

<sup>192</sup> M. IV, 500.

Hijo <sup>193</sup>. Finalmente, las palabras «*Ecce ancilla Domini*» patentizan la prontitud de la *obediencia* de María, que no se para a considerar los obstáculos e inconvenientes que puedan surgir a la realización de la propuesta angélica <sup>194</sup>.

CONCLUSIÓN.—BELARMINO merece contarse entre los grandes defensores del privilegio de la Inmaculada. Insinuado en sus sermones de Lovaina, es egregiamente defendido en sus Controversias y abiertamente propuesto en sus catecismos, sermones y obras posteriores. Contrajo María, sin embargo, la deuda próxima de pecado. La doctrina que defiende la Inmaculada Concepción no es una verdad de fe católica, ni puede llegar a serlo, según BELARMINO. Puede, no obstante, ser definida como doctrina piadosa y santa y con censura de temeraria y escandalosa y sospechosa de herejía la sentencia contraria.

El objeto del culto es doble. Por él, se honra a la Concepción de María, parte en tanto que es inmaculada, parte en tanto que es la concepción de la Madre de Dios.

María estuvo inmune de concupiscencia y de todo pecado personal.

María tuvo en el momento de su concepción una plenitud intensiva de gracia y dones, correspondiente al altísimo oficio de Madre de Dios, a que fué predestinada, mayor por consiguiente que la recibida por cualquier otro santo o ángel.

SERAFÍN ALEMANY, C. O.

<sup>193</sup> «Non cecidit in terram semimortuam, ut quidam fingunt, non laceravit capillos, non muliebriter eiulavit, sed fortiter tulit quod ex voluntate Dei tolerandum erat». *De septem verbis*: BO VIII, 507; Cf. AB 347.

<sup>194</sup> M. V. 510; P. 1M. III, 268. «*Iamvero de obedientiae promptitudine nihil est quod dicam. Ipsa enim eius oratio (Ecce ancilla Domini) quid aliud, quam summam in obediendo alacritatem spirat? Non enim cogitavit: Quid maritus meus dicet, si me gravidam videt? Neque ab angelo petiit, ut ipse Joseph mysterium revelaret; neque inopiam suam considerans metuere coepit, ne Filium Dei, ut par erat, alere non posset. Nihil horum cogitavit vel timuit, sed parata suspiciones mariti sustinere, parata pro Filio stipem mendicare, si opus esset, solo obediendi studio fervens: Ecce—inquit—ancilla Domini, fiat mihi secundum verbum tuum*» (M. V. 510).